

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo a continuación de ordinario laboral.

Demandante: Fabio Lozada Montiel.

Demandado: Colpensiones y otro.

Rad. 73168-31-03-001-2019-00094-00

En auto del veinticuatro (24) de febrero de 2022, conforme lo establecido en el artículo 161 del Código General del Proceso, a solicitud de las partes, se ordenó la suspensión del proceso por el término de un (1) mes, contado a partir del diez (10) de febrero de 2022.

Al respecto, valga señalar que el artículo 163 *ibídem*, respecto de la reanudación del proceso señaló que "*vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten*".

De conformidad con lo anterior y como quiera que el término de la suspensión culminó el diez (10) de marzo de 2022, se impone su reanudación.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral - Tolima.

RESUELVE

PRIMERO. REANUDAR el trámite del presente proceso por las razones indicadas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. Requiérase a las partes a efectos que informen las resultados del acuerdo de pago que fue pactado.

TERCERO. Cumplido el término anterior, retornen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La firma es manuscrita, en tinta oscura, y se parece a "D. R. C. D." con un trazo final que cierra la letra "D".

**DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral - Tolima

29 de abril de 2022

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 049

Feriado. _____

Secretaría _____

